

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Obra denominada "Mellora do camiño de acceso aos lugares da Pena e Carballás desde Penedo Rendal (Sta. Eulalia)" 2018/C003/000007
ASUNTO	Respuesta a las aclaraciones sobre el do pliego formuladas por el usuario gallegacye el 23-08-2018

1ª.- EN LO REFERENTE AL PLAN DE IGUALDAD, ¿QUÉ PUNTUACIÓN OBTENDRÍAN LAS EMPRESAS QUE LEGALMENTE NO SE ENCUENTRA OBLIGADAS A DISPONER DEL MISMO?

Según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (anexo II bis y apartado B.3 del anexo IV) la empresa que en la fecha de publicación de la licitación tenga implantado un plan de igualdad obtendrá la máxima puntuación de este criterio, es decir 12 puntos, y la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

Por lo tanto, las empresas que, no encontrándose obligadas a disponer de un plan de igualdad, tengan implantado uno en la fecha de publicación de la licitación obtendrán una puntuación de 12 puntos y, en caso contrario, 0 puntos.

2º.- A EFECTOS DE JUSTIFICAR LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA, ¿SE DEBE ACREDITAR QUE EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA XUNTA DE GALICIA; O SE TRATA SIMPLEMENTE DE UN DOCUMENTO INTERNO APROBADO POR LA EMPRESA?

Según lo dispuesto en la cláusula 16.1.12 del PCAP el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar en un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, el documento acreditativo de la aprobación de plan de igualdad, no estableciendo el pliego la obligación de acreditar que el mismo se encuentra inscrito en registro alguno.

3º.- ¿LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA SON A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, O ASUMIDOS MEDIANTE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ABONADO POR EL ORGANISMO CONTRATANTE?

Entre las obligaciones del adjudicatario recogidas en el PCAP no figura la de abonar los honorarios de dirección de obra.

Documento firmado electronicamente por el alcalde